

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

### H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a la siguiente metodología:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Proposición.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del Dictamen de la Proposición.

#### I. PREÁMBULO

En sesión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 4 de mayo de 2011, el diputado Jorge Palacios Arroyo, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.

Mediante oficio MDDPSRSA/CSP/040/2011 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 4 de mayo de 2011 fue turnada para su estudio y posterior dictamen la Proposición de referencia a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer del asunto en estudio.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

### II. ANTECEDENTES

El promovente hace referencia a una serie de datos sobre los efectos negativos en la salud de las personas por la constante exposición a los rayos del sol, máxime con las circunstancias que se han presentado en los últimos meses en la Ciudad de México por los altos niveles de temperatura y de radiación solar. Precisa una serie de facultades de la Secretaría de Educación del Distrito Federal respecto al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura educativa.

Finalmente, la Proposición de referencia, contiene el siguiente resolutivo:

*PRIMERO.- Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 jefes delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel pre-escolar y primarias del Distrito Federal, para evitar el golpe de calor en los infantes.*

*SEGUNDO.- Exhortar a esta H. Asamblea Legislativa a fin de que se autorice la ampliación del presupuesto asignado a la Secretaría de Educación del D.F., para implementar mallas solares que protejan a los infantes de la exposición de los rayos UV.”*

### III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito estiman lo siguiente:

**PRIMERO.** La dictaminadora coincide de manera plena con el objetivo de la Proposición en estudio, toda vez que tiende a prevenir los posibles riesgos en la salud que se presenten en los niños y niñas que asisten a las escuelas primarias por la exposición a los rayos del sol.

Sin embargo, considera necesario atender las peticiones formuladas, a partir del marco jurídico de actuación de las autoridades locales.

**SEGUNDO.** Que si bien es cierto, como lo indica el promovente, la creación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal ha marcado la pauta para el desarrollo de acciones en la materia por parte de la autoridad local por lo que hace al fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura de los planteles, aunque dicha actuación se encuentra limitada por las características propias de la Ciudad de México en cuanto al ejercicio de atribuciones respecto a otras entidades federativas.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

Sobre este punto, es menester recordar que todo lo referente a la educación básica no es responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México, sino que está a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

El órgano tuvo su origen en el proceso de descentralización iniciado en 1992. Su nombre original fue Coordinación General de Servicios Educativos para el Distrito Federal y le fue conferida la dirección y operación de los planteles de educación inicial, básica, especial y la formación de maestros en la Ciudad de México.

El 26 de marzo de 1994 se publicaron modificaciones al Reglamento Interior de la SEP, donde cambió la denominación de la Coordinación General por la de Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

El 1 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo cambio en el Reglamento Interno de la SEP y se decretó la creación de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal AFSEDF como un órgano desconcentrado de la SEP con autonomía técnica y de gestión y que absorbió la funciones de la Subsecretaría.

La AFSEDF, actualmente, se encarga de la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, normal y para adultos en escuelas con sostenimiento público, además de que supervisa el funcionamiento de las escuelas privadas. Cuenta con facultades específicas y competencias que le permiten generar mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios en la entidad.

En esas circunstancias, la Secretaría de Educación del Distrito Federal y el conjunto de las 16 autoridades de las demarcaciones territoriales, programan una serie de acciones a realizar en cuanto al mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura educativa como parte del ejercicio presupuestal de cada ejercicio fiscal, las cuales, por una parte, están sujetas a la suficiencia presupuestal aprobada por esta Soberanía, además de la autorización que la propia AFSEDF realice dentro del Plan Maestro de Infraestructura Educativa que corresponda, por la otra.

Por lo que se desprende que no es una facultad exclusiva de las autoridades locales la colocación de mallas solar como se propone en el asunto de referencia, sino que es una responsabilidad compartida con autoridades federales que marcan la pauta para la realización de cualquier trabajo relacionado con la infraestructura educativa de los planteles que están bajo su responsabilidad en términos de las disposiciones jurídicas citadas.

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

**TERCERO.-** Que lo referente a la autorización pretendida de ampliación por parte de este órgano legislativo de un presupuesto específico a la Secretaría de Educación del Distrito Federal para la instalación de mallas solares en los planteles educativos, la dictaminadora estima necesario acudir a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, como ordenamiento en materia de los lineamientos presupuestales de la Ciudad de México.

Al respecto, destaca que la autoridad facultada para la autorización de ampliaciones o cualquier ajuste al presupuesto del ejercicio fiscal respectivo, es la secretaría de Finanzas, tal como se desprende de los artículos 76, 77, 78 y 79 de citada Ley:

### **CAPÍTULO III** **De las Adecuaciones Presupuestarias**

#### **ARTÍCULO 76.- Las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:**

- I. *La estructura presupuestal aprobada por la Asamblea;*
- II. *Los calendarios presupuestales autorizados, y*
- III. **Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.**

**ARTÍCULO 77.-** *Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las Subfunciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:*

- I. *El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y*
- II. *Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las Subfunciones.*

**ARTÍCULO 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.**

*Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.*

**Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma**

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.

**autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.**

*Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que utilicen el sistema electrónico aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.*

**ARTÍCULO 79.-** *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las Subfunciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

*Si como consecuencia de dicha modificación el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias y no lo hicieren, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas. En el caso de las Delegaciones, tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda. En caso contrario la Secretaría las aplicará por su cuenta.*

*De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.*

*Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá solicitar la opinión de la Asamblea para que ésta manifieste lo conducente, informando en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes."*

**CUARTO.** Que conforme a las disposiciones citadas y en ánimo de atender la Proposición objeto del presente Dictamen, la dictaminadora propone modificaciones a su redacción agrupándolos en un solo resolutivo, con lo que se estima cubierta la preocupación del promovente y se brinda un marco de referencia para el desarrollo de la acción propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal para que, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como con los 16 jefes delegacionales, analicen la posibilidad de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas públicas del nivel básico

## COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Punto de Acuerdo para exhortar al Doctor Mario Delgado Carrillo, Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel Preescolar y Primarias del Distrito Federal y evitar el golpe de calor en los infantes.



V LEGISLATURA

que se ubiquen en la Ciudad de México para prevenir los riesgos en la salud de las y los alumnos que acuden a dichos planteles. Asimismo, se exhorta a dichas autoridades para que, en el ámbito de su competencia y niveles de gobierno respectivos, realicen una proyección presupuestal de dicha acción y se proponga para su análisis y eventual aprobación.

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,  
a los 19 días del mes de mayo de 2011.**